

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). A despacho de la señora Juez, pasa el presente proceso, donde se ofició a la oficina de instrumentos públicos para la inclusión de la medida cautelar. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 3170

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
notificacionesjudiciales@fna.gov.co
DEMANDADO: ELDER MUÑOZ CARDONA
MARTHA CECILIA ZAMBRANO RODRIGUEZ
RADICACIÓN: 76001400300120210092500

Vista la constancia que antecede en el expediente digital, se observa que el día 30 de noviembre de 2021, se remitió oficio a la oficina de instrumentos públicos, para la correspondiente inclusión de la medida cautelar, a la fecha no se observa la inscripción de esta. Consecuentemente, con lo anterior,

RESUELVE:

ORDENA-REQUERIR a la parte actora a fin de que realice el pago que corresponde en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, tendiente a hacer efectivo el registro de la medida cautelar notificada, y que es necesaria para continuar con el presente proceso, so pena de dar por terminado el presente proceso, conforme lo prevé el artículo 317 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **200** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 de diciembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **555ae8be580a9db7be0e4439d3d2c493d5bb10f8a156344e783231fba289f763**

Documento generado en 03/12/2021 02:32:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>